

Bogotá, D. C., 21 de abril de 2026

AUTO 0000749 del 2026

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
EXPERTO COMISIONADO DELEGADO RES. N° UAE_99_410 de 2025**

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en el artículo 8 de la Resolución CREG 011 de 2009, para la inclusión de activos de uso del STN de la subestación Termocandelaria 220 kV en la base de activos de EPM E.S.P. y la exclusión de activos de uso del base de activos de Celsia Colombia S.A. E.S.P.

Expediente CREG: 20260027

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y en el artículo 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Elaboró: GLCA

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Mediante la Resolución CREG 011 de 2009 se estableció la metodología y fórmulas tarifarias para la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica en el STN, incluyendo dentro de esta remuneración los ingresos correspondientes a los activos ejecutados como resultado de los procesos de selección que trata la Resolución CREG 022 de 2001. Todos los activos remunerados en la actividad de transmisión son denominados activos de uso y son pagados por el Liquidador y Administrador de Cuentas, LAC, a los Transmisores Nacionales que los representan, mediante los cargos por uso que se recaudan de los comercializadores que atienden usuarios en el SIN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución CREG 011 de 2009, el Ingreso Anual de cada Transmisor Nacional, solo se ajustará si la CREG llegare a modificar los valores de las Unidades Constructivas, cuando se modifique el valor del AOM reconocido o cuando, en cumplimiento de la regulación vigente, se excluyan Activos de Uso en operación, ingresen nuevos Activos de Uso o se reemplacen las Unidades Constructivas instaladas por otras de clasificación diferente de acuerdo con lo establecido en la misma resolución.

El artículo 8 de la Resolución CREG 011 de 2009 establece:

“Artículo 8. Representación ante el LAC. Cada Activo de Uso deberá estar representado ante el LAC por el TN que lo opera.

(...)

Los TN podrán presentar a la CREG una solicitud debidamente justificada para la modificación de los porcentajes de participación la cual, de aprobarse, modificará la base de activos de los respectivos TN. Los

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



cambios en la representación del activo y en la repartición del ingreso se harán efectivos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la resolución de la CREG que apruebe los cambios.

En todo caso el responsable de la operación del activo, así no la efectúe directamente, será el TN que representa el activo ante el LAC.”

Mediante la Resolución CREG 112 de 2010 se aprobó la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración en el STN de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM E.S.P., los cuales han sido modificados por las resoluciones CREG 177 de 2010, 179 de 2011 y 166 de 2014.

Mediante las comunicaciones con radicado CREG E2026001000 y E2026002871, Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. y EPM E.S.P. respectivamente, solicitan a la Comisión:

1. Aprobar el cambio de representante de los activos de la subestación Termocandelaria 220 kV que se encuentran actualmente en la base de activos de Celsia Colombia S.A. E.S.P. enlistados en el anexo de la Resolución CREG 108 de 2010 y modificaciones, de manera que dichos activos sean incorporados en la base de activos de EPM E.S.P. aprobada mediante Resolución CREG 112 de 2010 y sus modificaciones.
2. Aprobar la incorporación de una bahía de transformador, producto de la ampliación de la subestación Termocandelaria 220 kV incluida por la UPME en su plan de expansión 2012-2025 y que entró en operación el 5 de marzo de 2014, en la base de activos de EPM E.S.P. aprobada en la Resolución CREG 112 de 2010 y sus modificaciones.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Esta Comisión encuentra indispensable vincular a la empresa Celsia Colombia S.A. E.S.P. a la actuación administrativa que se inicia a través del presente Auto, dado que los citados activos se encuentran actualmente en la base de activos que le son remunerados conforme a la Resolución CREG 108 de 2010 y sus modificaciones.

Según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir sobre la solicitud de las empresas Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. y EPM E.S.P., previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias, y para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar la actuación administrativa correspondiente con el fin de decidir sobre la solicitud de inclusión de los activos de uso de la subestación Termocandelaria 220 kV en la base de activos de la empresa EPM S.A. E.S.P. y su correspondiente exclusión de la base de activos de Celsia Colombia S.A. E.S.P. Asimismo, decidir sobre la solicitud de inclusión de una bahía de transformador, en la base de activos de EPM E.S.P.

SEGUNDO. Asignar la presente actuación al Expediente 20260027.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



TERCERO. Publicar en la página web de la CREG y en el *Diario Oficial*, el aviso que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente auto.

CUARTO. Comunicar a Celsia Colombia S.A. E.S.P. y a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. el contenido del presente auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ABEL MERCADO REDONDO
Experto Comisionado
Delegado por el Director Ejecutivo



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto_Inicio_20260000749_EXP_20260027

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260421-114845-d8fc39-70789380

Creación: 2026-04-21 11:48:45

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-21 16:46:46



Escanee el código
para verificación

Firma: Experto Comisionado

William M.

William Abel Mercado Redondo

william.mercado@creg.gov.co

8722126

Experto comisionado

CREG



CREG Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-114845-d8fc39-70789380
2026-04-21T16:47:12-05:00 - Página 6 de 7

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Auto_Inicio_20260000749_EXP_20260027			
Comisión de Regulación de Energía y Gas gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260421-114845-d8fc39-70789380			Creación: 2026-04-21 11:48:45
Estado: Finalizado			Finalización: 2026-04-21 16:46:46
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	William Abel Mercado Redondo william.mercado@creg.gov.co Experto comisionado CREG	Aprobado	Env.: 2026-04-21 11:48:47 Lec.: 2026-04-21 16:46:22 Res.: 2026-04-21 16:46:45 IP Res.: 191.156.243.11